



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14

3331

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1678 de 30 de abril de 2014, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía FUDITRA S.A., con domicilio en el cantón Santo Domingo, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578 de 27 de junio de 2014, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía FUDITRA S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, el 29 de agosto de 2014, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 05 de septiembre de 2014, el señor Ángel Cañizares Cocha en su calidad de Gerente General de la compañía FUDITRA S.A., solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, al 09 de septiembre de 2014, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1678 de 30 de abril de 2014 y Masiva de Disolución por Inactividad No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578 de 27 de junio de 2014, lo que corresponde a la compañía FUDITRA S.A., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía FUDITRA S.A. en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero del cantón Santo Domingo.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a

15 SEP 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

PNV/
Ref. 813/ Exp. 160316/
T. 36299-0



TRÁMITE NÚMERO:
4251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2875
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	193
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792137055001	EXPOTSACHILA S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
1792156971001	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO EDUARDO & MARCO COMPAÑIA LIMITADA	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390002303001	TELEFONIA LIBRE MUNDIMOVIL CIA. LTDA.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
1792152569001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GRUAS Y WINCHAS GAIBOR GONZALEZ S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390014751001	COMPAÑIA RENTA CAR ROYALEXECUTIVE	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica

	S.A.			
1792131421001	COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE BARRIONUEVO S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390001676001	QUIROJACAR CIA. LTDA.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
1792128404001	PAZOS VILLALVA TOUR S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390001854001	REPRESENTANTES DE PRODUCTOS VETERINARIOS REPROVET CIA. LTDA.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390003350001	ATHAPETROL CIA. LTDA.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
1792147530001	TRASVALOSA S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
2390012945001	COCHESERB S.A.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica
1792160685001	ORMEZU CIA. LTDA.	No Determinado	COMPAÑIA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Nº. DE JUICIO:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578
FECHA JUICIO:	27/06/2014
JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
CANTÓN DE JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN ENCARGADO
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA RESOLUCION SE MARGINO EN LAS INSCRIPCIONES ORIGINALES DE LAS MENCIONADAS COMPAÑIAS INSCRITAS EN ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN

Registro Mercantil de Santo Domingo



BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN,
SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016


LUIS SANTIAGO VELASTÉGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





Oficio N°. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-
Quito, D.M.

17492 -OF

29 JUL 2016

Señorita Doctora

Jacqueline Victoria Mena Pullas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Calle Guayaquil No. 100 y Calazacón diagonal (El Paseo Shopping)

Tfno. (02) 2751 - 065 / (02) 2743 - 613

Santo Domingo.-

De mi consideración

Considerando lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías, solicito a usted se sirva dar cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo tercero de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578 de 27 de junio de 2014, para lo cual acompaño dos fotocopias certificadas de la referida Resolución; Adicionalmente me permito indicar, que no proceda con la inscripción de las compañías COMPAÑIA MULAUTE CIA. LTDA. y FUDITRA S.A., toda vez que las mismas han cumplido con los parámetros de ley.

Solicitud que sustento en lo establecido en el segundo inciso de la Disposición Transitoria del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías, publicado en el R. O. No. 143 de 13 de diciembre de 2013, que textualmente determina: *"En los casos que la Superintendencia de Compañías de oficio ordenase a los Registradores Mercantiles competentes se proceda con la inscripción de una Resolución emitida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, dichas Entidades de Registro procederán con la inscripción solicitada sin requerir anotación marginal notarial previa."*

Cumplido, sírvase devolver las copias de las resoluciones indicadas, con la razón de lo actuado por duplicado.

Por su atención, anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

Abg. Edith Méndez Méndez

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Adjunto: (2) Copias certificadas de la Resolución.
No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578 de 27 de junio de 2014 y (2) copias
certificadas de las diversas Resoluciones.

Ref. 5111
Exp. Varios
Masiva: 2578 / Tr. s/n
MACR

FEDER. 02 AGO 2015



Ab Coello

24 AGO. 2016



**REGISTRO
MERCANTIL
SANTO DOMINGO**

Oficio No. 717-LSVC-RMSD-2016.

Santo Domingo, 22 de agosto de 2016.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Quito.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo del Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo.

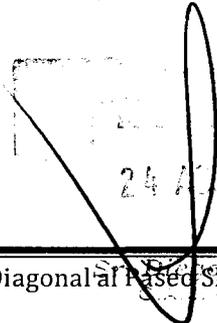
En atención al oficio No: SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 17492-OF, Quito D.M. de 29 de Julio de 2016, tengo a bien comunicar que se ha procedido inscribir lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2578 de 27 de junio de 2014. Además mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15 1392, se resuelve, no inscribir la COMPAÑÍA MULAUTE CIA. TDA. Así mismo mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14 3331, también se resuelve no inscribir la compañía FUDITRA S.A., toda vez que las mismas han cumplido con los parámetros de ley, dando cumplimiento a lo solicitado. Me permito adjuntar un ejemplar de los documentos inscritos en el Registro a mi cargo y las resoluciones antes indicadas.

Agradeciendo su gentil atención, me suscribo, no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y alta estima.

Cordialmente,


Abg. Luis Santiago Velástegui Coellar
REGISTRADOR MERCANTIL




24 AGO 2016